



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1575 / 22 - 23





PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con la mayor celeridad posible, brinde tratamiento y aprobación al Proyecto de Ley Expediente N° 0748-D-2022, de autoría de la diputada nacional Silvia Lospennato, para que se le permita nuevamente a los argentinos y argentinas residentes en el extranjero votar por correo postal, derecho reglamentado en su oportunidad por el Decreto N° 45/2019 del ex Presidente Mauricio Macri, que fuera derogado por N° 189/2021 del Presidente Alberto Fernández.


ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Unidos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.
Diputado Alex Campbell


NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1575 / 22 - 23



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es sumamente importante que los ciudadanos argentinos que se encuentren residiendo en el exterior puedan gozar efectivamente de sus derechos políticos de participar en los comicios nacionales que se realizan en nuestra República.

En 1991, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 24.007 creando un Registro de Electores Residentes en el Exterior. Esa misma ley, en su artículo 5° encomienda al Poder Ejecutivo Nacional a dictar una reglamentación que facilite la inscripción en dicho Registro, como así también asegurar un trámite sencillo, rápido y gratuito a quienes deseen acogerse a sus prescripciones en cuanto al acto de emisión del sufragio en el exterior.

El ex Presidente Mauricio Macri, a través del Decreto 45/2019, de fecha 11 de enero de 2019, teniendo en cuenta la imposibilidad de ciertos electores residentes en el exterior de presentarse en el lugar de votación, debido entre otras cuestiones a la distancia existente entre este último y el lugar de su residencia, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar su derecho al voto, otorgó la posibilidad de votar ya sea de manera presencial como postal.

Estos mecanismos de votación tienen plena recepción en otros países —como México, España e Italia— en los que se brinda la posibilidad de ejercer los derechos electorales mediante un sistema de votación por correo postal, un medio idóneo



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1575 / 22 - 23



para facilitar el derecho a voto a quienes viven alejados de la representación consular, garantizando la integridad de la elección

Lamentablemente, el Presidente Alberto Fernández, mediante Decreto N° 189/2021, al derogar el Decreto 45/2019, eliminó esta posibilidad que facilitaba el efectivo goce de los derechos políticos de nuestros compatriotas residentes en el exterior.

El Decreto N° 45/2019 permitió que más de 360 mil argentinos que residían en el exterior y estaban habilitados para votar, pudieran sufragar por correo postal, previa inscripción en un registro. Hasta ese momento los argentinos en el extranjero sólo podían votar en las sedes diplomáticas.

No puede perderse de vista que el voto de los residentes en el exterior es un derecho reconocido por la mayoría de las democracias del mundo, a partir de la aceptación de que la ciudadanía no se extingue con el hecho de residir fuera de las fronteras del Estado. En tal sentido, dicha prerrogativa se encuentra respaldada por diversos tratados internacionales suscriptos por la República Argentina, incluyendo la Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1990 y ratificada por la República Argentina mediante la Ley N° 26.202, que en su artículo 41 establece que: "los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado, de conformidad con su legislación".



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1575 / 22 - 23



Ahora bien, para que esos derechos sean efectivamente ejercidos, es necesario que los residentes en el exterior no tengan que trasladarse a ciudades muchas veces lejanas a sus hogares porque, de lo contrario, el derecho será solo un derecho formal, pero impracticable en los hechos.

En virtud de lo expuesto, consideramos que de aprobarse el Proyecto de Ley Expediente N° 4025-D-2020 presentado por la diputada nacional Silvia Lospennato y otros legisladores y legisladores que acompañan esa iniciativa, caratulado como "VOTO DE CIUDADANOS ARGENTINOS CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR - LEY 24007 -. DEROGACIÓN. CREACIÓN DEL REGISTRO DE ELECTORES EN EL EXTERIOR, DE CARÁCTER PERMANENTE Y A CARGO DE LA CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Y DEL REGISTRO ESPECIAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACIÓN", se dará un salto cualitativo en materia de dar vigencia efectiva a tales derechos, posibilitando que nuestros compatriotas en el exterior puedan expresar su voz.

En este orden de ideas, impulsamos esta iniciativa expresando el interés de este Cuerpo Legislativo para que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con la mayor celeridad posible, brinde tratamiento y aprobación al proyecto referido.

En el entendimiento que de aprobarse tal iniciativa, se mejorará la calidad institucional y democrática de nuestro país, asegurando el derecho a la igualdad garantizado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, para que todos los argentinos radicados en el exterior tengan efectivas oportunidades para elegir a sus




EXPTE. D- 1575 / 22 - 23



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

representantes, es que solicitamos a nuestros pares acompañen este proyecto de declaración.



ALEX CAMPBELL
Diputado
Bloque Unidos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diputado Alex Campbell

NOELIA RUIZ
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires